setecientos diez y ocho por Acuerdo del Ayuntamiento general se le concedió el permiso de plantar cien castaños en el termino de Norbe, segun se acredita por la Escritura que acompaña, y que hallandose en pacifica posesion de su aprovechamiento desde aquella epoca, ha llegado el caso de pretender el dominio del suelo por parte de D. Miguel de Olano Urbe propietario de esta Villa, en virtud de compra, que dice hizo tambien á la Villa. Enterado el Congreso determinó suspender este Acuerdo para otra Sesion.

En lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por Si y por los demas Señores concurrentes de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

Acta 5.ª

En la Sala consistorial de esta Villa de Bergara á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Irizar y Moya, Alcalde de la misma los Señores D. Miguel Ignacio Zavala Procurador Sindico, D. José Manuel de Micaste D. Fermin Laborda, D. Francisco de Mendiguchia y D. Enrique de Otaim Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y estando así reunidos se dió cuenta de un Memorial de D. Simon de Bolumburu vecino de Placencia, en solicitud de que se abone por esta Corporacion la fianza que el Ayuntamiento de aquella Villa le exije para garantizar el remate de la provision de carne por el valor de sesenta mil reales vn; y resultando de la Escritura publica que presenta al efecto, que las fincas hipotecadas en ella ascienden á una mitad mas del valor que el que se determina en las condiciones de remate, acordó el Congreso que debia declarar y declaraba por bastante, la fianza presentada, para los efectos que en dicha Escritura se indican y que se haga constar así al final de esta para los fines que convengan al interesado.

Bolumburu.
abono de fianza.

En

lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar y Moya.

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

Acta 6.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Segura á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion Ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Señores D. Miguel Ignacio de Zavala Pérez Sindico, D. José Resmel Vicente, D. Benito de Laborda y D. Francisco Antoñanzas Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el Acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Cuentas de 1848.

Se hizo lectura de una Circular inserta en el Boletin oficial de esta Provincia numero veinte y uno de diez y seis del presente mes, en la que se recuerda el cumplimiento del Artículo ciento once de la ley municipal, relativo á que las cuentas de propios y arbitrios de cada pueblo hayan de estar de manifiesto en la Casa Consistorial durante el mes de Febrero. Con este motivo manifestó el Señor Alcalde, que á luego que recibió dicho Boletin dió en conocimiento del publico su contenido, previniendo que los que quieran enterarse de las cuentas referidas podran concurrir á la Secretaria desde las nueve á las once de la mañana.

Idem. aprobacion.

Asi mismo tomó conocimiento el Congreso del dictamen fiscal que emite por escrito el Señor Procurador Sindico en vista del examen que ha practicado de las enunciadas cuentas de propios y arbitrios, y resultando de dicho dictamen asi como del reconocimiento que la misma corporacion ha hecho en particular, que las citadas cuentas están arregladas y conformes con sus comprobantes, acordó su aprobacion con sujecion á las demas formalidades prescriptas por la Ley.

Casa. Obra Pia de D. Santos Zavaleta.

En seguida se dió cuenta de un memorial dirigido á nombre de Martin Ignacio y Joaquin de Aza Tío y Sobrino vecinos de Ormaiztegui y Ichaso, en que exponen, que como parientes de Maria Ygnacia Olabiaga señalada con el número sesenta y ocho en la Sentencia de graduacion de la Obra pia fundada por el Capitan D. Diego Santos de Zavaleta, se consideran con derecho á la percepcion de la propina de cien ducados que se señalan en la fundacion, pidiendo por último que previos los edictos de costumbre, y con vista de los documentos justificativos que acompañan, se expida á su favor el correspondiente libramiento de la referida cantidad. Enterado el Congreso, y teniendo presente que los parientes del numero anterior no han percibido la propina que les corresponde en representacion de Teresa Ignacia, acordó, que tan luego como estos obtengan su libramiento se anun-